

» seais ver terminar todas vuestras inquietudes, seguid la
 » regla de la disciplina católica que nos ha sido comu-
 » nicada por Jesucristo mismo, y transmitida por los
 » Apóstoles, y que de nosotros llegará hasta la mas re-
 » mota posteridad¹. » Sí, amigo mio, abandonad esa fa-
 » tal y loca presuncion de imaginar que podeis interpretar
 la Escritura mejor que la Iglesia Católica, asistida y
 apoyada como lo está con la tradicion de todos los si-
 glos, y el *espíritu de toda verdad*². — Pero de esto os ha-
 blaré en la próxima carta con la atencion que se mere-
 ce. — Soy en el ínterin, etc.

CARTA X.

A M. JAMES BROWN.

La regla verdadera de fe.

Con vuestra carta he recibido otras dos de los miem-
 bros de vuestra sociedad, relativas todas al objeto de
 que os habia hablado en mis anteriores, sobre la *poca*
certidumbre de una regla de fe, apoyada únicamente en
 la Escritura, dejada esta á la interpretacion de los parti-
 culares, y prescindiendo de la tradicion. Por lo que ape-
 rece de todas ellas, se ve que mis razones han hecho
 grande sensacion en vuestros amigos, en términos que
 me veo obligado á recordaros las condiciones con que
 entramos en esta correspondencia, á saber: que cada
 uno tendria plena libertad de expresar sus sentimientos

¹ *De utilitate Cred.*, c. 8.

² Bossuet, en su célebre conferencia con Claudio, uno de los Mi-
 nistros mas sabios de la reforma, que obró la conversion de la seño-
 rita de Duras, le obligó á confesar que, segun la regla de los Protes-
 tantes, « todo artesano y labrador puede y debe creer que él entiende
 » las Escrituras mejor que los PP. y Doctores de la Iglesia, antiguos
 » y modernos, todos juntos. »

sobre el asunto importante que tratamos, sin que nadie
 pueda quejarse de ello ni ofenderse. Todos convenís en
 la fuerza de mis argumentos, y sin embargo óponeis ob-
 jecciones, á vuestro parecer invencibles, tomadas de la
 Escritura y de otras fuentes. No me excuso de respon-
 der á ellas; sin embargo, para que nuestra discusion sea
 mas clara y mas sencilla, me permitireis lo suspenda
 hasta haber concluido todo lo que debo decir sobre el
 modo de pensar de los Católicos.

La regla de fe de éstos, segun que ya he observado,
 no es únicamente la palabra de Dios *escrita*, sino *ente-
 ra*, es decir, *escrita y no escrita*; ó en otros términos, *la*
Escritura y la tradicion, y ambas á dos *propuestas y ex-
 plicadas por la Iglesia católica*; lo que supone que nos-
 otros tenemos una *doble regla ó ley*, y un *intérprete ó juez*
para explicarla, y decidir todos los puntos dudosos de
 ella.

1º Ante todas cosas se debe tener presente que todas
 las *leyes escritas* suponen necesariamente la existencia de
leyes no escritas, y que de estas últimas sacan las otras
 su fuerza y autoridad. Dejando por ahora las profundida-
 des de la moral y metafísica, bien sabeis que en este rei-
 no, por ejemplo, tenemos la *ley comun ó no escrita*, y los
estatutos ó ley escrita; una y otra obligatorias, pero que
 la primera ha debido necesariamente preceder á la se-
 gunda. El cuerpo legislativo, v. gr., pasa un estatuto es-
 crito; pero es necesario que sepamos antes por la ley co-
 mun lo que *constituye el cuerpo legislativo*, é igualmente
 que hayamos aprendido por las leyes natural y divina
 que *se debe obedecer al parlamento ó cuerpo legislativo en*
todo lo que no les es contrario. « La ley municipal de la
 » Inglaterra, dice Blakstone, puede dividirse en *ley no*
 » *escrita ó comun, y ley escrita ó estatutos*¹. » En seguida
 llama á la *ley comun* el primer fundamento y piedra an-
 gular de las leyes de Inglaterra². « Si se pregunta, aña-
 » de, *cómo se conocen estas costumbres ó máximas, y por*
 » *quién debe determinarse su validez, digo que por los jue-*
 » *cés ó magistrados en los diferentes tribunales de justicia.*

¹ *Comment. on the Laws*, introd., sect. 3.

² *Ibid*, sect. 3, pág. 73, 8ª edic.

» *Ellos son los depositarios de las leyes, los oráculos vivos que deben decidir en todos los casos de duda, y que están obligados por juramento á decidir segun la ley del país.*»

— Tan absurda es la idea de ligar á los hombres por leyes escritas *sin haber preparado un fundamento suficiente* á la autoridad de estas leyes, y establecido *jueces vivos* para decidir segun ellas.

La Sabiduría divina no obró de un modo tan inconsequente al fundar el reino espiritual de su Iglesia. El Todopoderoso no se contentó con dar á los Cristianos un libro (el Nuevo Testamento) y, sin haber antes establecido la autoridad de él, dejárselo interpretar á su arbitrio, siguiendo cada uno sus opiniones y preocupaciones. Antes bien nuestro divino Maestro y legislador Jesucristo, despues de haber probado por milagros incontestables, que él era enviado de su Padre celestial, encargó *verbalmente* á los Apóstoles que habia escogido, el proclamar y explicar *de viva voz* á todas las naciones sus doctrinas y preceptos, prometiendo estar con ellos en la ejecucion de este cargo *de maestros y jueces, hasta el fin del mundo*. Esta promesa incluye el poder que les habia dado de nombrarse sucesores, puesto que ellos no debian vivir siempre. Es cierto que mientras ejecutaban su mision, inspiró á algunos de ellos y de sus discípulos escribir una parte de su doctrina y preceptos, es decir, los Evangelios y las Epístolas canónicas, que por la mayor parte dirigieron á algunas personas particulares, y en ocasiones particulares: pero estos escritos inspirados no anularon en manera alguna la comision que los Apóstoles y sus sucesores habian recibido de Jesucristo de *predicar y explicar su palabra* á las naciones, como ni tampoco la promesa *de estar con ellos hasta el fin de los dias*. Al contrario, la inspiracion de estos escritos nos es conocida únicamente por el testimonio que estos depositarios y jueces de las verdades reveladas han dado de ella *de viva voz*. — La verdad de este análisis de la Religion revelada, tan conforme á la razon y á la constitucion civil de nuestra patria, está probada por la misma palabra escrita, por la tradicion y conducta de los Apóstoles, y por el testimonio y práctica constante de los PP. y Doctores de la Iglesia en todas las edades.

2º Nada mas ajeno de la doctrina y práctica de la Iglesia Católica, que el mirar con indiferencia ó con poco aprecio las santas Escrituras; ella al contrario las ha conservado religiosamente, y perpetuado de edad en edad por el espacio de cerca de 1500 años antes de la existencia de los Protestantes. Las ha consultado y hecho servir de fundamento á los decretos de diferentes Concilios. Manda á sus pastores, cuya obligacion es instruir á los fieles, que las lean y estudien continuamente, persuadidos de « que toda la Escritura es dada por inspiracion de Dios, y es utilísima para enseñar y corregir, y reprender é instruir en la justicia (II *Timoth.* III, 16). » En fin, ella prueba su derecho perpetuo de anunciar y explicar los preceptos de su divino Fundador por muchos testimonios claros y expresos de la santa Escritura¹. Tal es por ejemplo la última mision de Jesucristo, de que arriba hemos hecho mencion: « Id, » pues, y enseñad á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; » mandándolas observar todo lo que os he mandado. Y » ved que yo estaré con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos (*Matth.*, xxviii, 19, 20). » Y en otra parte: « Id por todo el mundo, y predicad el » Evangelio á toda criatura (*Marc.*, xvi, 15). » La *predicacion*, pues, y la *instruccion*, es decir, la *palabra no escrita*, es la que Dios ha establecido como el método general de propagar sus verdades divinas; y su promesa *de estar con sus Apóstoles hasta el fin del mundo*, al mismo tiempo que prueba *el derecho que tenian de explicar*, prueba que este derecho debía *trascender y comunicarse á sus sucesores legítimos* en el sagrado ministerio, puesto que su vida no podía durar mas que el tiempo ordinario de la vida de los demás hombres. De la misma manera los pasajes siguientes prueban claramente el derecho de los Apóstoles y sus sucesores *para siempre*; es decir, *el derecho que tiene el tribunal siempre vivo de la Iglesia* de exponer la doctrina de nuestro Salvador: « Yo

¹ S. Agustin se vale de este argumento contra los Donatistas: *In Scripturis discimus Christum; in Scripturis discimus Ecclesiam. Si Christum teneatis, quare Ecclesiam non tenetis?*

» rogaré al Padre, y os dará otro consolador que es-
 » tará siempre con vosotros. — El Paráclito ó Consola-
 » dor, que es el Espíritu Santo, que el Padre enviará en
 » mi nombre, os enseñará y os recordará todas las co-
 » sas que yo os he dicho (*Joann.* xiv, 16, 26). » San Pa-
 » blo, hablando de la palabra escrita y no escrita, pone
 » ambas á dos en un mismo grado, cuando dice: « Her-
 » manos míos, estad firmes, y guardad las Tradiciones
 » que se os han enseñado, ó sea de palabra, ó por nues-
 » tra carta (*II ad Thessal.*, II, 14). » En fin, San Pedro
 » declara que « ninguna profecía de la Escritura debe so-
 » meterse á una interpretacion privada ó particular
 » (*II Pet.*, iv, 20).

3º Es pues indudable que los Apóstoles, y los varones
 apostólicos que ellos formaron, siguieron este método
 prescrito por su Maestro, pues que la Escritura, igual-
 mente que la Historia eclesiástica, nos suministran de ello
 pruebas positivas. S. Marcos, despues de haber referido
 la orden de *predicar el Evangelio* que Jesucristo habia
 dado á sus Apóstoles, que hemos citado arriba, añade:
 « y partiéron, y predicaron en todas partes; obrando el
 » Señor con ellos, y confirmando sus palabras por las
 » maravillas siguientes (*Marc.*, xvi, 20). » S. Pedro pre-
 dicó en la Judea y la Siria, y últimamente en Italia y
 Roma; S. Pablo en el Asia Menor, en la Grecia, y hasta
 en Italia¹; San Andrés penetró en la Sicilia; Santo To-
 más y S. Bartolomé entre los Partos y la India, y así los
 demás, convirtiendo por todas partes, é instruyendo mi-
 llares de personas, *por la palabra, de viva voz*; fundan-
 do Iglesias, y consagrando Obispos y Sacerdotes que hi-
 ciesen otro tanto². Si alguno de ellos ha escrito, fué en

¹ Un Español no debe omitir el recordar el derecho que tenemos
 á creer que tambien nos honró con su presencia. En la carta á los
 Romanos ya se ve su determinacion de hacerlo, y los mismos ex-
 tranjeros que, envidiosos de nuestras glorias, se atreven á negar la
 venida de Santiago, no ponen duda en la de San Pablo.

² Ordenaron Sacerdotes en cada Iglesia (*Act.*, xiv, 22). Yo te he
 dejado en Creta, *decia San Pablo á Tito*, para que pongas en orden
 las cosas que lo necesitan, y ordenes presbíteros en todas las ciuda-
 des, como yo te ordené á ti (*I ad Tit.*, v). Y á *Timoteo le dice*: En-
 comienda á personas fieles lo que me has oído decir entre tantos

alguna ocasion particular, y por lo comun á una persona
 ó congregacion, sin proveer á los medios de comunicar
 sus Cartas ó Evangelios á los demás cristianos esparci-
 dos en el mundo, ó darles instruccion sobre esto. De
 aquí provino, como hemos notado, que solo hácia el fin
 del siglo IV se fijó exactamente el cánón de las santas Es-
 crituras, segun se halla hoy. Es cierto que los Apóstoles,
 antes de separarse para predicar el Evangelio á las dife-
 rentes naciones, convinieron en un breve símbolo ó pro-
 fesion de fe, llamado el *Símbolo de los Apóstoles*: pero
 aun este mismo Símbolo no lo escribieron; y en él, al
 mismo tiempo que, entre los demás artículos, pusieron
 este: *Creo la santa Iglesia*, no hicieron mencion alguna
 de las Escrituras. Esta circunstancia confirma lo que es-
 tá probado por su ejemplo, á saber: que la doctrina y
 disciplina cristianas habrian podido propagarse y conser-
 varse por la *palabra no escrita*, ó sea la tradicion unida
 á la autoridad de la Iglesia, aun cuando las Escritu-
 ras no hubiesen sido compuestas, por mas *útiles y ven-
 tajosas* que sean estas *para enseñar, reprender, corregir
 é instruir en la justicia* (*II Timoth.*, III, 16). Os he citado
 ya uno de los ornamentos de vuestra creencia, quien
 dice que las Epístolas canónicas (y hubiera podido añ-
 adir los Evangelios, no son tratados regulares ó metódi-
 cos de la Religion cristiana¹; y en lo sucesivo tendré
 ocasion de hacer ver con un antiguo Padre, que esta Re-
 ligion era conocida y florecia poco despues del siglo de
 los Apóstoles, entre naciones que no conocian el uso de
 las letras.

testigos, á fin de que ellos puedan comunicárselo, y enseñar tam-
 bien á otros (*II Timoth.*, II, 2).

¹ Jewel, Andreas, Hooker, Morton, Pearson, y otros teólogos
 protestantes del siglo XVI y XVII, se han esforzado á apoyarse en
 la autoridad de los SS. PP.; pero con tan poco suceso, que los con-
 troversistas siguientes los han abandonado, desesperando poder
 hacer uso de ellos. El erudito protestante Casaubon confesaba que
 los PP. estaban todos á favor de los Católicos. Obrechts, otro Pro-
 testante tambien erudito, testifica que, leyendo sus obras, se habia
 visto mil veces tentado á tirarlas al suelo, al verlas tan llenas de
ideas papísticas; y Middleton las carga de injurias por la misma
 causa.

4º Por poco que sea el aprecio que los protestantes de hoy afectan hacer de los antiguos PP., como *autoridades teológicas*, no pueden negarse á reconocerlos como *testigos fieles* de la doctrina y disciplina vigente de la Iglesia en sus tiempos respectivos. En este concepto, únicamente voy á valerme de ellos, para probar que durante los cinco primeros siglos de la Iglesia, y lo mismo en los siguientes, tenia ella el mismo respeto á la Tradicion ó palabra viva, que á la Escritura, y que reclamaba el derecho divino de proponer y explicar una y otra.

Sea el primero el discípulo de los Apóstoles San Ignacio, Obispo de Antioquía. Refiérese de él que en su viaje á Roma, adonde fué condenado á ser arrojado á las fieras, exhortaba á los cristianos que le visitaban, á que se precaviesen contra las herejías nacientes, y á adherirse con la mayor firmeza á la *Tradicion de los apóstoles*¹. Las cartas de este Santo manifiestan los mismos sentimientos, igualmente que las de su ilustre compañero, y tambien mártir, San Policarpo, *el ángel de la Iglesia de Esmirna*².

Discípulo de este último santo Obispo fué San Iréneo, que habiendo pasado á las Galias, vino á ser Obispo de Leon, y escribió doce libros contra las herejías de su tiempo, los cuales abundan en testimonios sobre este propósito: insertaré algunos. — « Nada es mas fácil, » dice, á los que buscan la verdad, que observar en cada » Iglesia la *tradicion* que los Apóstoles manifestaron al » mundo entero. Podemos nombrar los Obispos institui- » dos por los Apóstoles en las diferentes Iglesias, y los » sucesores de estos Obispos hasta nosotros, y ninguno » de ellos enseñó, ni ha recibido jamás una doctrina » semejante á la que sueñan estos herejes³. » Este santo Padre afirma expresamente que « los cristianos, para » explicar las Escrituras, deben escuchar á los *Pastores* » *de la Iglesia*, que por institucion divina son los que » han recibido la herencia de la verdad con la sucesion » de sus sillas⁴. » Y añade: « Las lenguas de los pueblos

¹ Euseb., *Hist.*, lib. 3, c. 30. — ² *Apoc.*, xi, 8.

³ *Adv. Hæres.*, l. 3, c. 5. — ⁴ *Ibid.*, l. 4, c. 43.

» varian, pero la virtud de la tradicion es una misma en » todas partes; las Iglesias de Germania creen y ense- » ñan lo mismo que las de España, las de las Galias, las » de Oriente, las de Egipto y de la Libia¹. Y porque se- » ria muy largo contar la sucesion de todas las Iglesias, » apelamos á la fe y tradicion de la mas grande, mas » antigua y mas conocida, á saber: la de Roma, fundada » por los Apóstoles San Pedro y San Pablo; porque to- » das las Iglesias concuerdan con esta, pues en ella es » donde se conserva la tradicion que nos viene de los » Apóstoles². *Supongamos que los Apóstoles no nos hu- » biesen dejado las Escrituras, ¿deberíamos escuchar » menos la Tradicion, que depositaban en aquellos á quie- » nes confiaban las Iglesias? Esta Tradicion es la que si- » guen muchas naciones bárbaras, que creen en Jesu- » cristo, sin conocer aun el uso de la tinta y el papel, » ni el uso de las letras³. »*

Tertuliano, que florecía por el año 200 de la Era cristiana, entre otras obras suyas nos ha dejado una de la misma naturaleza, y casi con el mismo título que la que acabo de citar. En ella, hablando de los herejes de su tiempo, dice: « Revuelven las Escrituras, y sacan de ellas » sus argumentos; porque al tratar de la fe, *pretenden* » que no se debe argüir sino por los documentos *escritos* » de ella; y de este modo importunan á los firmes y cons- » tantes, seducen á los débiles, y llenan de dudas á la » clase media. Nosotros comenzamos estableciendo, co- » mo una máxima, que no se debe permitir á estas gen- » tes argüir en manera alguna por la Escritura. — En » realidad, estas disputas sobre el sentido de la Escritu- » ra no producen generalmente otro efecto que el de » corromper la voluntad ó el entendimiento. — Es pues » mal método apelar á las Escrituras, supuesto que ellas » no ofrecen decision alguna, ó á lo mas pueden presen- » tarla dudosa. Pero aun cuando no fuese así, el orden » natural pide que nos informemos antes á quién perte- » necen las Escrituras; de quién, por quién, en qué oca- » sion, y á quiénes ha sido confiada esta *Tradicion*, por » la cual somos cristianos. Porque donde se halla la ver-

¹ Lib. 1, c. 3. — ² Lib. 3, c. 2. — ³ Lib. 4, c. 64.

» dad de la fe y de la disciplina cristiana, allí se halla la
 » verdad de la Escritura y de su interpretación, así como
 » la de todas las tradiciones cristianas¹. Y en otra parte:
 «La doctrina primitivamente transmitida, es evidente-
 » mente la verdadera; al contrario, la mas nueva, es fal-
 » sa. — Todas las tentativas de las últimas herejías no
 » pueden trastornar esta máxima. — Produzcan estos
 » novadores, presenten el origen de sus Iglesias, prue-
 » ben la sucesion de sus Obispos desde los Apóstoles ó
 » sus discípulos.» — Si vivís cerca de Italia, á la vista
 teneis la Iglesia romana. ¡ Iglesia feliz, á la cual los Após-
 toles han dejado con su sangre la herencia de su doctrina,
 en donde Pedro fué crucificado como su Maestro, y
 Pablo degollado como Juan Bautista! — Si esto es
 así, claro es que no se debe permitir á los herejes ape-
 lar, como hemos dicho, á las Escrituras, pues no tienen
 derecho alguno á ello. — Podemos, pues con justo mo-
 tivo dirigirles estas palabras: — « ¿Quién sois? ¿de
 » dónde venís? Siendo extraños, ¿qué teneis que ver con
 » lo que á mí me pertenece? Marcion, ¿con qué derecho
 » derribas tú mis árboles? ¿quién te ha permitido, Valen-
 » tino, extraviar las aguas de mis arroyos? ¿bajo qué pre-
 » texto confundes y desordenas, tú, Apeles, mis límites?
 » La propiedad es mia; la posesion antigua y primitiva
 » está á mi favor. Yo tengo los títulos originales que me
 » dejaron los primeros poseedores. Soy la heredera de
 » los Apóstoles, que hicieron su testamento en mi favor,
 » al paso que os desheredaron y desecharon á vosotros,
 » como enemigos y extranjeros². » En otra obra³ este
 elocuente Padre individualiza mas esta materia, para
 probar la absoluta necesidad de admitir como regla de fe
 la *Tradicion*, no menos que la *Escritura*, pues muchos
 puntos importantes de que hace mencion, no pueden
 probarse sin ella.

Omito otros testimonios de los PP. del siglo III, como
 de San Clemente de Alejandría, de San Cipriano, Orígenes,
 etc., los cuales ponen en un mismo grado la autori-

1 *Præscript. adv. Hæres.*, edit. Rhenan, pág. 36 y 37.

2 *Præscript. adv. Hæres.*, edit. Rhenan, pág. 35, 52.

3 *De corona milit.*

dad de la Tradicion apostólica y las Escrituras, y presen-
 tan á la Iglesia como encargada de explicarlas igualmente;
 sin embargo, no me puedo negar á referir las palabras si-
 guientes del último: « No se debe escuchar, dice, á los
 » que, citando las Escrituras verdaderas y canónicas, pa-
 » recen decirnos: *Veis que la palabra es nuestra*; porque
 » no podemos abandonar nuestra *primera tradicion ecle-
 » siástica*, ni creer otra cosa que lo que nos han trasmis-
 » tido las Iglesias de Dios, en su sucesion perpetua. »

De todos los numerosos é ilustres testimonios que se
 podrian citar del siglo IV, me limitaré á San Basilio y San
 Epifanio. El primero dice: « La Iglesia conserva y ense-
 » ña muchas doctrinas, sacadas en parte de la Escritura,
 » y en parte de la *Tradicion* apostólica, que tiene la mis-
 » ma *fuerza* en Religion, y que ninguno que tenga el me-
 » nor conocimiento de las leyes cristianas puede contra-
 » decir⁴. » El último dice con igual energia que concision:
 « Se debe usar de la *Tradicion*, porque no todo se halla
 » en la Escritura². »

San Juan Crisóstomo, que florecia á principios del si-
 glo V, aunque recomienda eficazísimamente la lectura de
 las santas Escrituras, sin embargo, explicando el pasaje
 de la carta á los Tesalonicenses (*II ad Thessal.*, xx, 14),
 dice: Es claro que los Apóstoles no nos lo han dicho ni
 comunicado todo en sus cartas, sino que han trasmis-
 tido muchas cosas de viva voz y sin escribirlas, y estas
 merecen el mismo crédito que las otras. Debemos, pues,
 mirar la Tradicion como objeto de nuestra creencia. *La
 Tradicion* dice esto ó aquello: *basta, no se necesita mas*.
 — Serian necesarios tomos enteros para trascribir los
 pasajes que se hallan en las obras de San Agustin, que
 prueban la regla católica, y el derecho que tiene la Igle-
 sia de hacer uso de ella: dos ó tres darán una idea de
 los demás. « Para llegar á conocer, dice, *la verdad de las
 » Escrituras*, es necesario seguir el sentido que les da la
 » Iglesia universal, á la cual las mismas Escrituras dan
 » testimonio. Es cierto que las Escrituras, cuanto es de
 » suyo, no pueden engañarnos; mas para evitar el que
 » nosotros nos engañemos en la cuestion que examina-

1 *Lib. de Spiritu Sancto.* — 2 *De Hæres.*, n. 61.

» mos por ellas, es necesario consultar á esta Iglesia que
 » ellas indican con certeza y evidencia ¹. — Ni vos ni yo
 » hallamos nada que nos parezca evidente en la materia
 » que tratamos ahora (*la ilegalidad de dar segunda vez el*
 » *Bautismo á los herejes*); pero si existiese un hombre sa-
 » bio, de quien Jesucristo hubiese dado testimonio, y
 » mandado que se le consultase sobre esta materia, no
 » dejaríamos de hacerlo. Pues tal es la Iglesia á quien
 » Jesucristo ha dado este testimonio. — Y así todo el que
 » rehusa seguir su práctica, resiste al mismo Jesucristo,
 » que por su testimonio nos recomienda esta Iglesia ². »
 Y en otra parte, tratando del mismo asunto, dice: « Es
 » cierto que los Apóstoles nada nos han prescrito sobre
 » el particular; pero es necesario mirar esta costumbre
 » como derivada de su Tradición; pues hay muchas co-
 » sas observadas por la Iglesia universal, que se miran
 » con razon como ordenadas por los Apóstoles, aun-
 » que ellos no las hayan escrito ³. » — Seria en algun
 modo hacer injuria á San Vicente de Lerins (que vivia al
 fin del siglo V) no citar sino una parte de su célebre
commonitorio, cuando todo él, desde el principio hasta
 el fin, parece formado admirablemente para refutar la
 falsa regla de los herejes, condenada por testimonios an-
 teriores, y probar la regla católica que aquí establece-
 mos; pero me contentaré con citar este pasaje: « Se pre-
 » guntá, dice este Padre, ¿qué necesidad puede haber
 » de la autoridad de la Iglesia, siendo como es perfecta
 » la Escritura? ¿Qué necesidad? La razon está en la pro-
 » fundidad de las Escrituras, que no todos las entienden
 » en un mismo sentido, antes bien cada uno las explica
 » de un modo diferente; de suerte que el número de los
 » que las interpretan, es casi tan grande como el de los
 » que las leen. Novaciano lo hace de una manera, de otra
 » Fotino, Arrio de otra. Es necesario, pues, que el ver-
 » dadero modo de explicar los Profetas y los Apóstoles
 » esté señalado, siguiendo la línea eclesiástica y cató-
 » lica.

» Jamás fué, ni es, ni será permitido á los católicos

¹ Lib. 1 contra Cresc. — ² De utilit. credendi.

³ De Bapt. contra Donat., l. 5.

» enseñar otra doctrina que la que han recibido, y su
 » deber ha sido siempre, lo es y lo será condenar á los
 » que lo hacen. — ¿Pero los herejes apelan á las Escri-
 » turas? — Verdad es, y os diré aun mas, que lo hacen
 » con la mayor confianza. Los vereis recorrer rápida-
 » mente sus diferentes libros, los de Moisés, los de los
 » Reyes, los Salmos, los Evangelios, etc. En sus casas
 » y fuera de ellas, en sus discursos y en sus escritos,
 » apenas hay una frase en que no mezclen algunas pa-
 » labras de la Escritura; pero por lo mismo son mas temi-
 » bles, pues se ocultan bajo el velo de las leyes divinas.
 » Acordémonos que Satanás se trasformó en ángel de
 » luz. — Pues si él pudo emplear las Escrituras contra
 » el Señor de toda majestad, ¿qué uso no puede hacer
 » contra nosotros, pobres mortales? Si Satanás y sus
 » discípulos, los herejes, pueden así pervertir las santas
 » Escrituras, ¿cómo se conducirán los Católicos, hijos de
 » la Iglesia, para servirse de ellas, y poder distinguir
 » la verdad de la mentira? No tienen mas que seguir
 » exactamente la regla establecida al principio de este
 » tratado por los Santos y sabios que allí hemos citado, á
 » saber: *que es necesario interpretar el sagrado Texto,*
 » *segun la tradicion de la Iglesia Católica* ¹. »

Seria tan fácil probar esta regla de fe por los PP. del
 siglo VI, como por los de los anteriores, particularmente
 por San Gregorio el Grande, aquel santo Papa, que á
 fines de dicho siglo envió desde Roma misioneros para
 convertir á nuestros mayores; pero estoy persuadido
 creereis que he probado suficientemente que los anti-
 guos PP. de la Iglesia, desde el tiempo de los Apóstoles,
 han sostenido esta regla *de fe íntegra*; es decir, *la palabra*
de Dios no escrita, igualmente que la escrita, y al mismo
 tiempo *el tribunal vivo de la Iglesia* para interpretarlas y
 conservar una y otra. — Soy, etc.

J. M.

¹ Vincént. Lirin., *Common. ad hæretic*, edit. Baluz. Apenas hay
 lengua en que no esté traducido.